



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-22737314-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-22737314-APN-DGA#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma GOBBI NOVAG S.A. S.A. solicita la rectificación de la DI-2021-1752-APN-ANMAT#MS con relación al nuevo nombre de la especialidad medicinal autorizada por Certificado N° 58751.

Que mediante DI-2021-1752-APN-ANMAT#MS se autorizó el cambio de titularidad de la especialidad medicinal inscripta bajo el certificado N° 58751 a favor de la firma GOBBI NOVAG S.A., y el cambio de nombre comercial.

Que con posterioridad a ello, la aludida firma detectó en la disposición citada que en el segundo párrafo del considerando de la disposición aludida y en su artículo 2° se designa el nuevo nombre de la especialidad medicinal como DEXMEDETOMIDINA GOBBI NOVAG, cuando debería haberse consignado el nuevo nombre como DEXMENOVAG.

Que de acuerdo a los documentos e informes obrantes en el EX-2020-61081002-APN-DGIT#ANMAT, en el marco del cual se dictó la DI-2021-1752-APN-ANMAT#MS, se advierte el error mencionado por la firma.

Que el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que en consecuencia corresponde rectificar la DI-2021-1752-APN-ANMAT#MS, por cuanto la enmienda no altera lo sustancial del acto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el segundo párrafo del considerando y en el artículo 2° de la DI-2021-1752-APN-ANMAT#MS, de tal manera que donde dice “*DEXMEDETOMIDINA GOBBI NOVAG*”, debe decir: “*DEXMENO VAG*” .

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 58.751 cuando se presente con la copia de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

mm